

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 19 de julio de 2007

VISTO, la necesidad de efectuar modificaciones al texto del Reglamento General de Becas, el Expediente N° 1204/07 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2007, y;

CONSIDERANDO

Que la Dirección del Programa de Compromiso Educativo ha elevado a este Consejo Superior en la 2ª Reunión del año 2007 la propuesta para introducir modificaciones al Reglamento General de Becas de esta Universidad;

Que en la mencionada reunión se dispuso el pase de la misma para su tratamiento por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Laborales, de Política Universitaria y la de Relaciones con la Comunidad;

Que en la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2007, este cuerpo ha tratado y debatido las modificaciones propuestas por las comisiones citadas, considerándolas apropiadas;

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido por el Artículo 31 inc x), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el nuevo Reglamento General de Becas, que en un Anexo de nueve (9) fojas se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto el Reglamento General de Becas aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 049/01 de fecha 16 de julio de 2001.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las becas para estudiantes universitarios de la UNLa que prevé el Programa de Compromiso Educativo se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTICULO 2°- Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen o aspiren a cursar carreras de grado que se desarrollen íntegramente en la UNLa y que careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

ARTICULO 3°- Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios similares.

CAPITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 4°- Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa Compromiso Educativo aquellos alumnos de carreras de grado que, habiendo aprobado el Ciclo Introductorio de Admisión a la UNLa, soliciten la beca y la misma le fuere adjudicada de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento.

CAPITULO III DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

ARTICULO 5°- Para adjudicar las becas a los beneficiarios ingresantes a la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO)

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 6º- Para adjudicar las becas a los estudiantes que ya se encuentren cursando su carrera en la Universidad se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia y el desempeño académico del mismo, de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO).

ARTICULO 7º- Para el otorgamiento de la beca, a igual puntaje se privilegiará la proporcionalidad entre estudiantes de distintas carreras.

ARTICULO 8º- El total de becas, adjudicadas por la Universidad, se repartirá en un 75% entre los solicitantes que se encuentren cursando regularmente en la Universidad, y un 25 % entre los solicitantes ingresantes.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE BECAS

ARTICULO 9º- La Comisión de Adjudicación, prevista en este Reglamento, está integrada por los/las Directores/ras de Departamento, los/las Secretarios/as y el/la Vicerrector/a.

ARTICULO 10º- El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, previsto en este Reglamento, está integrado por el/la responsable del Programa de Compromiso Educativo, el/la director/a de la Dirección de Bienestar Universitario y profesionales asignados a tal efecto por la Secretaria de Cooperación y Servicio Público

ARTICULO 11º- El/La Rector/a designará al Director/a del Programa de Compromiso Educativo.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA

ARTICULO 12º- La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine a esos fines, mediante la remisión a la Dirección Del Programa Compromiso Educativo del formulario y demás constancias que se especifiquen en la convocatoria. Dicha convocatoria deberá ser ampliamente difundida, siendo los Directores de Carrera responsables directos de que la información llegue a los alumnos en tiempo y forma.

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 13°- Para formalizar la presentación de la beca el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos para la admisión formal:

- a) Ser mayor de edad. Tratándose de menores, la solicitud de beca deberá ser firmada por el padre, madre, tutor o persona responsable.
- b) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

**CAPITULO VI
DEL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN**

ARTICULO 14°- Vencido el plazo de la convocatoria, el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento dejará constancia de las solicitudes presentadas, las evaluará, les asignará el puntaje y orden de mérito correspondiente de conformidad a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 15°- Establecido el ordenamiento previsto girará los antecedentes, con los respectivos puntajes y el informe técnico correspondiente, preservando la confidencialidad de los datos, a la Comisión de Adjudicación, previa vista a los Directores de Carrera, reunidos al efecto, y a los Consejeros Estudiantiles miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 16°- Con todos esos antecedentes la Comisión de Adjudicación procederá a la adjudicación de las becas disponibles y resolverá la asignación ante casos de postulantes de igual puntaje, de acuerdo a los criterios del Artículo 7.

ARTICULO 17°- Las decisiones de la Comisión de Adjudicación serán apelables solamente ante el Consejo Superior de la UNLa.

**CAPITULO VII
DEL SISTEMA DE PAGO**

ARTICULO 18°- Las becas serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, en DIEZ (10) pagos mensuales por año de igual valor, en el caso de alumnos becarios de segundo año y más, y en CINCO (5) pagos

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

mensuales para el caso de alumnos becarios ingresantes, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine.

**CAPITULO VIII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

ARTICULO 19º- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTICULO 20º- Los becarios deberán informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento cualquier variación en su situación económica, según lo establecido en el presente Reglamento, y en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de treinta días.

**CAPITULO IX
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 21º- Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones legales correspondientes.

ARTICULO 22º- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a becas. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

ARTICULO 23º- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 20 del presente Reglamento, será considerada falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas.

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Daniel Rodriguez



CAPITULO X DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTICULO 24°- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- b) Por conclusión de la carrera;
- c) Por abandono de los estudios;
- d) Por renuncia del beneficiario;
- e) Por la no percepción sin causa justificada de dos cuotas;
- f) Por muerte o inhabilitación del becario;
- g) Por otras causas que informadas por el Comité Técnico de Evaluación y a criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación del beneficio.

CAPITULO XI DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTICULO 25°- La duración de la beca es anual, y deberá renovarse cada año siguiendo las pautas establecidas en el Capítulo V.

CAPITULO XII DE LOS DOCENTES TUTORES

ARTICULO 26°- El Programa de Compromiso Educativo prevé la figura de los Docentes Tutores quienes son designados por los directores de departamento, en acuerdo con los respectivos directores de carrera y tienen a su cargo la tarea de acompañamiento de los alumnos becarios en su trayectoria universitaria. Este acompañamiento debe estar dirigido a una orientación integral del estudiante, tanto en los aspectos académicos como en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones como becario y aquellas cuestiones de la vida personal del estudiante que pudieran afectar sus estudios, y que el estudiante voluntariamente consulte con el tutor, como opción vocacional, inserción laboral, cambios de residencia familiar, etc.

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 27°- La función de Tutoría en el Programa de Compromiso Educativo se considera inherente a la condición de profesor ordinario e interinos (titulares, asociados y adjuntos), docentes instructores y directores de carrera. Tiene el carácter de carga obligatoria y estará comprendido en su dedicación docente. .

ARTICULO 28°- Son obligaciones del Docente Tutor:

- a) Entrevistar periódicamente durante el ciclo lectivo a cada becario a su cargo.
- b) Producir un informe semestral de acuerdo a los lineamientos que establezca el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento y presentarlo a este cuerpo.
- c) Informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento sobre cualquier modificación que se hubiera producido en la situación del becario tanto en las condiciones socio económicas como académicas.
- d) Producir un informe para la consideración por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento en el momento de la renovación de la beca.

**CAPITULO XIII
DE LAS BECAS DE EMERGENCIA**

ARTICULO 29°- Independientemente del Sistema de Becas Estudiantiles, previstas en los capítulos precedentes, se prevé el otorgamiento de Becas de Emergencia para quienes tengan una situación de urgencia (accidente, enfermedad, problema familiar u otros) puntual e imprevisible que no pueda ser atendida en el período normal de otorgamiento de becas.

La misma será asignada por la Comisión de Adjudicación previo informe del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento.

Su monto no podrá superar los mil (\$ 1.000) pesos. El total de estas Becas de Emergencia no podrá superar el diez (10%) por ciento del monto previsto para las Becas Estudiantiles.

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

**ANEXO
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS**

A los fines de los rubros a considerar en el puntaje de los estudiantes solicitantes de becas se distingue entre los alumnos ingresantes a la Universidad y aquellos que ya se encuentren cursando regularmente en la misma.

Para los alumnos que ya se encuentren cursando regularmente en la Universidad se considerarán dos rubros: La situación socio-económica y familiar y el desempeño académico. A cada uno de ellos le serán asignados cincuenta (50) puntos. Por lo cual el puntaje total será de "0 a 100", siendo esta última cifra el máximo.

Para los alumnos ingresantes sólo se considerará la situación económico-social y familiar, a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:

a) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 12,5 puntos)

Comprende:

= Ingresos del solicitante (si los tuviera) y los de cada miembro económicamente activo del grupo familiar

= Condición de empleo del solicitante (si corresponde) y los de cada miembro del grupo familiar.

b) SITUACION FAMILIAR (Hasta 7,5 puntos)

Comprende:

= Datos de composición del grupo familiar (familia nuclear o ampliada)

= Datos de escolarización del grupo familiar

= Identificación del Jefe/a de Hogar

c) SITUACION EN SALUD (Hasta 5 puntos)

Comprende:

= Existencia de cobertura médica del aspirante y de su grupo familiar

= Identificación de miembros del grupo familiar con patologías crónicas, tratamientos, enfermos terminales, etc.

= Gasto en salud

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

d) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 7,5 puntos)

Comprende:

- = Condición de tenencia de la tierra y la vivienda
- = Hacinamiento
- = Servicios Básicos

e) ENDEUDAMIENTO O COMPROMISOS ECONOMICOS (Hasta 2,5 puntos)

Comprende:

- = Consulta sobre préstamos de vivienda o comerciales (hipotecas) solicitadas por el grupo familiar y el gasto mensual que implica para la familia.
- = Averiguación sobre créditos por salud, descuentos de haberes, pago de cuotas, por adquisición de electrodomésticos o rodados, etc.

f) OTROS BIENES Y RODADOS (Hasta 2,5 puntos de descuento)

Comprende:

- = Consulta por la tenencia de vehículo (siempre que no esté afectado a uso laboral), piscina, microondas, etc.

g) ENTREVISTA PERSONAL (Hasta 15 puntos)

Comprende:

- =Las diversas situaciones que pudieran no haber sido detectadas en la solicitud

EL DESEMPEÑO ACADEMICO COMPRENDE

A los fines de determinar *el puntaje correspondiente al desempeño académico* se sumarán los resultados de dos (2) criterios: La regularidad y nota promedio anual, los que serán ponderados de un modo equivalente (Un máximo de 25 puntos cada uno).

- a) En el rubro “*regularidad*” se valoran las materias rendidas en proporción a la totalidad de materias que debía rendir, considerando a estos fines la totalidad de las materias, de todos los años, que le hubiera correspondido rendir. Ej: Un alumno que se inscribe para cursar el cuarto año y solicita una beca, el cálculo respectivo se hará sobre la base de la totalidad de las materias aprobadas, respecto de la totalidad de las materias correspondientes al primer, segundo y tercer año.

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

b) En el rubro “*nota*” se promedia la nota anual dividiendo la suma de las notas obtenidas en los exámenes aprobados del último año, divididas por el número de materias aprobadas en el mismo período. A los fines del cómputo las materias aplazadas no serán consideradas.

Se considerarán como materias aprobadas en un determinado año aquellos exámenes que se aprueben antes del 1° de abril del año siguiente.

c) Los criterios enunciados se reflejan en la siguiente fórmula, que dará una cifra – entre 0 y 50 - que será el total del rubro “*desempeño académico*”:

Fórmula a aplicar:

$$\frac{\text{Materias aprobadas}}{\text{Materias a rendir}} \times 25 + (\text{nota promedio anual} \times 2,5) = (\text{Nota final desem. acad.})$$

Materias a rendir

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Daniel Rodriguez